

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 000071 DE 2009

(28 DIC 2009)

"Por medio de la cual se prolonga una ruta autorizada a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL "COTRASANGIL"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 171 de 2.001, 2053 del 2.003 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 35 del Decreto 171 de 05 de febrero de 2001, establece que: "Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la prolongación de la misma, hasta en un 10% de su longitud inicial, sin exceder de los 50 kilómetros, siempre y cuando el tramo a prolongarse no disponga de transporte autorizado o lo disponga en un nivel de servicio de inferiores condiciones al solicitado o corresponda a la construcción de una nueva vía".

Que mediante solicitud N° 2009-468-006929-2 de 23 de abril de 2009 radicada ante esta Dirección Territorial, el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL "COTRASANGIL" solicitó la prolongación de la ruta Bucaramanga - Barichara – hasta el Municipio Villanueva por la Vía Vereda Los Cauchos y Viceversa.

Que mediante Resolución No. 01047 de 02 de febrero de 1992, se le autorizó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA. "COTRASANGIL" ., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Bucaramanga – Barichara y Viceversa, así:

Saliendo de Bucaramanga: 06:00 para lunes y 17:00 de martes a sábado
Saliendo de Barichara: 15:30 Para Domingos y 03:30 de lunes a sábado

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel del Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Buseta.

"Por medio de la cual se prolonga una ruta autorizada a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL "COTRASANGIL"

Que dentro de las diligencias adelantadas se encuentra constancia suscrita por el Secretario de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander mediante la cual certifica que "la vía Bucaramanga – Barichara, vía nacional existen aproximadamente 111 kilómetros de distancia".

De la misma forma, dicha Secretaria certifica que la vía que comunica a Barichara con Villanueva por la vereda el Caucho pertenece a la infraestructura del municipio de Barichara y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 105 de 1993 corresponde a la Autoridad de Transporte del citado Municipio certificar la longitud correspondiente.

A su vez, el Secretario de Gobierno de Barichara, Santander certifica que " el Municipio de Barichara y Villanueva se comunica con una vía existente ubicada por la vereda el Caucho con una longitud de 6.5 K.M de distancia, esta vía es transitable ya que se hace mantenimiento periódico de la misma.

Que comparando las distancias anteriormente aludidas Bucaramanga – Barichara y Villanueva (Vía vereda Los Cauchos), se tiene que la segunda excede a la primera en un porcentaje inferior al 10% y es inferior a 50 kilómetros, cumpliendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto 171 de 05 de febrero de 2001.

Que revisado el Registro Nacional de Rutas del Ministerio de Transporte se estableció que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA. "COTRASANGIL" es la única empresa de transportes que tiene autorizada la ruta Bucaramanga – Barichara y Viceversa y San Gil – Barichara y Viceversa de conformidad con lo resuelto en la Resolución No. 1047 de 02 de febrero de 1992, obedeciendo de esta manera la exigencia del Artículo 35 del Decreto 171 de 2001

Que mediante Estudio Técnico N° 040 de Diciembre 21 de 2009, el cual es parte integral del presente acto administrativo, llevado a cabo por el Comité Técnico, se concluye que la solicitud de prolongación de la ruta solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL "COTRASANGIL", cumple con los requisitos señalados en el artículo 35 del Decreto N° 171 de 2001.

Que en virtud al artículo 17 numeral 17-4 del Decreto 2053 de julio del 2.003, el Director Territorial del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud elevada por la transportadora.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prolongar la ruta Bucaramanga- Barichara – Villanueva - Santander y Viceversa vía Veredas Los Cauchos autorizada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL "COTRASANGIL".

La empresa cuenta con quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo para empezar a servir el nuevo destino de la ruta so pena de ser revocada la presente autorización.

"Por medio de la cual se prolonga una ruta autorizada a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL "COTRASANGIL"

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos, la descripción de la ruta y frecuencias autorizadas mediante las Resoluciones No. 01047 de 02 de febrero de 1992, seguirán rigiendo en los mismos términos en que fueron expedidas.

ARTICULO TERCERO: La prolongación de la ruta reconocida mediante el presente Acto Administrativo no implica, bajo ninguna circunstancia, ampliación de la capacidad transportadora de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL "COTRASANGIL".

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente decisión a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL "COTRASANGIL", en la Carrera 11 No. 05-74 de la ciudad de Bucaramanga, a través de su representante legal, con observancia estricta de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente actuación Administrativa proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Santander y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito por la vía gubernativa dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, a los 28 DIC 2009


RODOLFO VARGAS GÓMEZ
Director Territorial Santander